



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2288

Armenia, 03 de Agosto de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

866. Resolución 1403 del 22 de Julio de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”1

Resolución 1403 del 22 de Julio de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

La Gobernadora Del Departamento Del Quindío, Conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001403 DE 20 22 JUL 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995; decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibidem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 **“EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.”**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **“Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior..”**De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

Que la señora **ANGELICA MARIA GUERRERO VANEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.395.706 de la ciudad de Calarca (Q), en calidad

de Presidente de la “LIGA DE HOCKEY SOBRE CESPED DE QUINDIO”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROVACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos:

- Asamblea de Constitución Acta No. 01
- Acta No. 01 Comité Ejecutivo
- Resolución No. 002 del 7 de Julio de 2015
- Resolución No. 003 del 7 de Julio de 2015
- Reconocimientos Deportivos de los Clubes afiliados
- Estatutos
- Plan de Desarrollo Deportivo
- Fotocopia de Cédulas de los Dignatarios

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la señora **ANGELICA MARIA GUERRERO VANEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.395.706 de la ciudad de Calarca (Q), en calidad de Presidente de la “LIGA DE HOCKEY SOBRE CESPED DE QUINDIO”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y la inscripción del Órgano de administración, Órgano de Control, Comisión disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga Deportiva, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “LIGA DE HOCKEY SOBRE CEPED DE QUINDIO”, con sede en el municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada la “LIGA DE HOCKEY SOBRE CEPED DE QUINDIO”.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

Hoja N° 2

001403

22 JUL 2015

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:

ANGELICA MARIA GUERRERO VANEGAS
CC 1.097.395.706

VICEPRESIDENTE:

NIDIA ESPERANZA SERRATO ROMERO
CC 51.959.020

SECRETARIO/TESORERO:

CARLOS ALBERTO GUERRERO VANEGAS
CC 18.401.434

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal:

ALDO LORENZO GALLEGO MUÑOZ
CC 89.009.111
T.P 83326-T

COMISIÓN DE DISCIPLINA

LUIS ALFREDO LOPEZ MIMISICA
CC 9.739.496

OSCAR EDIEM LOAIZA BELTRAN
CC 89.002.447

ANDRES FELIPE BALTA OSORIO
CC 1.094.925.281

COMISION TECNICA

HUGO ALEXANDER MORALES GARCIA
CC 18.491.785

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
CC 80.513.378

COMISION JUZGAMIENTO

YAMID SERNA ZAPATA
CC 4.377.040

RAUL IGNACIO ANDRADE TAPIERO
CC 12.128.051

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como Representante Legal del "LIGA DE HOCKEY SOBRE CEPED DE QUINDIO", a la señor señora ANGELICA MARIA GUERRERO VANEGAS, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Quindío.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

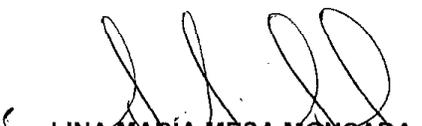
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 22 JUL 2015 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del
Quindío


LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria/ Contratista
Revisó: Luz Maritza Fernández López / D.A.J.C.P.



NOTIFICACION PERSONAL

El día 28 de Julio de 2015, se presentó en la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, el (a) señor (a) Angela Cuervo identificado (a) con cedula de ciudadanía numero 1097.395.706 de Calarsa (), para recibir Resolución V.001403 del 22 de julio 2015 "Por medio de la cual se concede Pasaporte judicial a una entidad, se reconoce y ordena una protocolización de depósitos y se apremia a pagar los costos" - Jorge de Hoz y Joke Ceped.

La presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de La ley 1437 de 2011.


EL (A) NOTIFICADO (A)
C.C Nº 1.097.395.706

EL(A) NOTIFICADOR(A)